

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., Tres (03) de noviembre de 2022

Hora: 10:01 a.m

Número Proceso: **11001-31-05-029-2021-00106-00**

Demandante: JAVIER RICARDO SABOGAL ROJAS

Demandados: DUGATAN LTDA

En atención al Acuerdo PCSJA22-11972 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 , en concordancia con la ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFESIZE.

INTERVINIENTES

Juez:	NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO
Demandante	JAVIER RICARDO SABOGAL ROJAS (javiersab71@hotmail.com)
Apoderado demandante	MARIA CAMILA BELTRAN CALVO (mariacamiliabeltrancalvo@gmail.com)
R legal demandada :	JOSE GAITAN RIVEROS (gerencia@dugatanltda.com.co)
Apoderado demandada:	EDWIN ACUÑA LOPEZ (edwinacuña@uranzanaabogados.com)

Nota de audiencia: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y los diferentes acuerdos proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura desde el 16 de marzo de 2020 Y el Acuerdo PSJA20-11581 del 27 de junio de 2020, y en concordancia con el la Ley 2213 de 2022, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma LIFISIZE.

Nota de audiencia: Se presentan las partes.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

PRACTICA DE PRUEBAS:

- **Interrogatorio al demandante (prueba de oficio)**
- **Interrogatorio de parte al representante legal de la demandada**

En atención a que no hay pruebas por practicar del Despacho declara cerrado el debate probatorio, concede a las partes el termino de ley para que presente sus alegatos de conclusion:

Nota de Audiencia: Interviene apdoerada de la parte actora y alega de conclusión-.

Nota de Audiencia: Interviene apdoerado de la parte demandada y alega de conclusion

Una vez escuchados los alegatos el Despacho se constituye en audiencia de Juzgamiento y dicta la siguiente sentencia:

En mérito de lo expuesto el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR que entre el demandante JAVIER RICARDO SABOGAL ROJAS y la demandada DUGATAN LTDA existió un contrato de trabajo por el periodo comprendido del 01 de octubre de 2017 al 31 de octubre de 2018, devengando como último salario la suma \$6.500.000

SEGUNDO: CONDENAR a la demandada DUGATAN LTDA a reconocer y pagar al demandante JAVIER RICARDO SABOGAL ROJAS por concepto de prestaciones sociales y vacaciones las siguientes sumas de dinero:

Auxilio de cesantías	\$ 7.131.944
Intereses sobre cesantías	\$ 939.039
Prima de servicios	\$ 7.131.944
Vacaciones	\$ 3.565.972

sumas que deberá indexar al momento del pago conforme al IPC certificado por el DANE.

TERCERO: CONDENAR DUGATAN LTDA, a pagar a nombre del demandante los aportes a seguridad social en pensión por el término de la existencia de la relación laboral, así:

- a) Realizar la corrección del pago efectuado para el periodo de octubre de 2017, realizando el aporte sobre el salario realmente devengado
- b) Realizar los aportes del periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2017 al 31 de octubre de 2018, teniendo como IBC, el salario devengado por el demandante, es decir la suma \$6.500.000, previo calculo actuarial que realice la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones, entidad a la que se encuentra afiliado el demandante.

CUARTO: ABSOLVER a la demandada DUGATAN LTDA de las demás condenas incoadas en su contra por parte del demandante JAVIER RICARDO SABOGAL ROJAS

QUINTO: Costas a cargo de la parte demandada inclúyase como agencias en derecho el valor de \$1.000.000,00

NOTIFICADO EN ESTRADOS-.,

La apoderada de la parte actora manifiesta no tener interponer recursos -.

El apoderado de la parte demandada manifiesta no interponer recursos-.

El Despacho declara ejecutoriada la sentencia

Secretaria dispone la liquidación de costas por la secretaria ad – hoc

La secretaria liquida las costas

El despacho aprueba la liquidación de las costas -.

Los apoderados manifiestan estar conformes con la liquidación

El despacho dispone el archivo del proceso previa desanotación en los libros radicadores -.

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/d8f81dc5-f960-492c-8966-4b7c3da98e6e?vcpubtoken=1e859732-cb7b-49da-b05f-d83bbe3a98f8>

En constancia firma,

La Juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEÓN RAIRÁN

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito
Dirección Ejecutiva De Administración Judicial
División 029 De Sistemas De Ingeniería
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36778cd45ad68403709db6b58125d001ab52d9840151b8db543718bee1fa85a0**

Documento generado en 03/11/2022 12:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>